



Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIAA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00659-00

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5

APODERADO: CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C N° 22.461.911 T.P. N° 129.978
Email: carolina.abello911@aecsa.co y
notificaciones.bayport@aecsa.co.

DEMANDADO: DANIEL EDUARDO RAMIREZ JAIMES
C.C. No. 1116866968

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con **Nit No. 800.037.800-8** y en contra de **DANIEL EDUARDO RAMIREZ JAIMES** identificado con **C.C. 1116866968**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Modifique el poder y el escrito de demanda, como quiera que los aportados fueron dirigidos al juez de pequeñas causas y competencia múltiple debucaramanga–santander (reparto) y no al Juez Civil Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 82 del C.G.P.
- En virtud de lo anterior, deberá tener en cuenta que el nuevo poder allegado tendrá que ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba que lo acredite, así mismo, señalar el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020.
- Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que el aportado data de agosto de 2021.
- Adose la escritura pública 4314 mediante el cual BAYPORT COLOMBIA S.A. le otorga poder general a VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que la aportada no se evidencia nota de vigencia actual.
- Adecue la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar exactamente el periodo por el cual pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes, advirtiendo que los mismos únicamente son procedentes durante el plazo de la obligación, y toda vez que el vencimiento de la misma fue el 30/08/2021, no es correcto solicitar intereses de plazo posterior a esta fecha, y la presentación de la demanda fue presentada el 08/10/2021.



- Manifieste en poder de quién se encuentran los títulos base de ejecución y los documentos originales adosados. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit No. **800.037.800-8** y en contra de **DANIEL EDUARDO RAMIREZ JAIMES** identificado con **C.C. 1116866968**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 184** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **15 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario